

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE TABASCO**

“LA CEDH”

Y

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA,
TABASCO.**

“EL H. AYUNTAMIENTO”

**VILLAHERMOSA, TABASCO A 27 DE JUNIO DE
2025**



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

CON-TEAPA/DAJ/000/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDH"** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO Y ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

1. "LA CEDH", declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; relacionado con el Decreto número 031, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 84, Época 6ª, Número 1063, de fecha de 13 de septiembre de 2013;
- 1.2.** De acuerdo al considerando NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión de otros Organismos Sociales o Privados, Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales; además de dar atención prioritaria en materia de humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes; es de importancia la interrelación con organismos de carácter Público Municipal;
- 1.3.** El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala como atribuciones de la **"LA CEDH"**, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta Entidad Federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional;

- 1.4. Su titular, el **Dr. José Antonio Morales Notario**, fue electo como **Presidente**, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado en el Periódico Oficial, el 6 de marzo de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede;

Fungirá como representante institucional para la operación de este convenio, se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo, para su debido cumplimiento, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente instrumento;

- 1.5. Que el **Mtro. Nereo Andrés González Muñoz**, titular de la **Unidad de Asuntos Jurídicos** acredita su personalidad como firmante y testigo del presente convenio, con el nombramiento de 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y

- 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina número 503, Colonia Casa Blanca, C.P.86060 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. "El H. Ayuntamiento" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2,3, 5, 19, 29, 36, 64 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Teapa es uno de los Municipios bases de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado, es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y libertad para administrar su Hacienda, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente contrato;



2023
AÑO
DE LA
Mujer
Indígena

- 2.2. Que, comparece **Miguel Ángel Contreras Verdugo** en su carácter de **Presidente Municipal de Teapa, Tabasco**, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 08 de junio del año 2024; y que cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, otorgada a su favor mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha Cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) en los términos del de lo dispuesto en el artículo 65 fracciones VI, XIII, XVI y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- 2.3. Que, comparece **Alexia Fernanda Domínguez Cano** en su carácter de **Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco**, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de Fecha 08 de junio del año 2024; al igual que el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos del de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- 2.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado en Plaza Independencia sin número esquina con calle Dr. Ramón Medina, de la colonia Centro de esta ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800.

3. **“Las Partes”** declaran que:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este



instrumento, de acuerdo al clausulado que en el apartado respectivo se menciona.

- 3.2. Conforme a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias, han decidido establecer mecanismos de colaboración en todo aquello que favorezca la promoción, defensa, protección, difusión y estudio de los derechos humanos de las personas, garantizando su ejercicio pleno y conforme a las leyes del país, además de los instrumentos internacionales aplicables.
- 3.3. La suscripción del presente convenio de colaboración propiciará de mejor manera la participación de **"Las Partes"**, con el fin común de atender la problemática de grupos vulnerables, coadyuvando en llevar a cabo las actividades que beneficien defensa, promoción, estudio, enseñanza, difusión y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal.
- 3.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.5. Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo del mismo.

II. CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **"Las Partes"**, en todo aquello que favorezca la defensa, promoción, difusión, estudio y protección de los derechos humanos de las personas, garantizando su ejercicio pleno, específicamente en lo relacionado con el desarrollo de actividades que beneficien la enseñanza y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal.

Segunda. Criterios de Colaboración.

En el marco de este convenio **"Las Partes"** acuerdan que propondrán los mecanismos, para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como estudios, cursos, foros, talleres, conferencias,



seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"Las Partes"**, cualquiera de ellas determinará libremente, si participa o no, en el proyecto de que se trate. Así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

Tercera. Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades para realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros acorde a la disponibilidad y previo acuerdo;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **"Las Partes"**.

Asimismo, **"Las Partes"** podrán llevar a cabo de manera conjunta, la publicación de los artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

Cuarta. Cumplimiento de Objetivos.

Para el logro de los objetivos precisos en el presente convenio:

A) "La CEDH", se compromete a:

1. Celebrar en conjunto con **"El H. Ayuntamiento"** ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, foros, actividades académicas incluidos coloquios, talleres, diplomados, programas de enseñanza, publicación de libros y/o revistas y/o memorias de eventos; así como de coediciones de interés común, difusión de publicaciones y

eventos materias de investigación; en materia de cultura de derechos humanos, así como aquellas relativas en materia de igualdad, equidad, violencia de género, con el objetivo de fomentar la defensa, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos.

2. Desarrollar en conjunto, proyectos de investigación y estudios jurídicos, para la implementación de actividades y programas que propicien el fomento de la erradicación de la violencia de género y grupos vulnerables, entre otros.
3. Promover y organizar en conjunto con **“El H. Ayuntamiento”** la impartición de cursos de actualización a los integrantes y colaboradores de ambas **“Partes”** y al público en general en torno a las temáticas de la discriminación y la igualdad de oportunidades, y las demás que acuerden en conjunto.
4. Promover el intercambio de experiencia, establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos, igualdad, equidad, violencia de género y grupos vulnerables, entre otros, que sea afines a sus objetivos y atribuciones.
5. Compartir información y diagnósticos en materia de derechos humanos, erradicación de la violencia de género y grupos vulnerables, entre otros.
6. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

B) “El H. Ayuntamiento” se compromete a:

1. Coordinarse con **“LA CEDH”** para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
2. Facilitar en la medida de lo posible, la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
3. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente instrumento, siempre que lo permitan las actividades propias de **“El H. Ayuntamiento”**.
4. Permitirá al personal de **“LA CEDH”** colocar en sitios estratégicos que expresamente le señale, los carteles, material impreso o cualquier otro



medio de difusión que se requiera y sea necesario en la ejecución de este convenio de sus atribuciones.

5. Apoyar y colaborar en la organización e impartición de los cursos de capacitación que se soliciten a **"LA CEDH"**.
6. Dar las facilidades administrativas a sus funcionarios y personal, para que asistan a las conferencias, seminarios, talleres, foros y demás que se señalan en la cláusula cuarta del presente convenio.

C) "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas en conjunto.
2. Elaborar, proponer, desarrollar, ejecutar programas y proyectos, así como establecer mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal de ambas **"Partes"** en materia de defensa, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos, con la finalidad de reforzar el conocimiento de éstos en sus respectivos ámbitos de acción.
3. Preparar y realizar cursos de formación, actualización y capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, equidad y violencia de género, así como el material didáctico necesario para actualizar los servicios que prestan **"Las Partes"**.
4. Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, equidad, violencia de género, así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos humanos, señalando que, en caso de fuerza mayor o fortuito que ponga en riesgo la salud o integridad física de la misma, se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.
5. Diseñar y Participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica, sobre temas de interés común, que permitan, conocer las causas de algunos fenómenos en materia de derechos humanos, igualdad equidad y violencia de género, grupos vulnerables, entre otros.
6. Prestar ayuda mutua, cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la función de **"Las Partes"**, atendiendo la disponibilidad del recurso humano.
7. Favorecer el intercambio de información, siempre y cuando sea en estricto apego a la Ley aplicable, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para **"Las Partes"**.



8. Intercambio de material bibliográfico que esté relacionado con proyectos conjuntos.
9. Organizar actividades de divulgación.
10. Promover la cultura de la legalidad, transparencia y la rendición de cuentas,
11. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"Las Partes"** y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Quinta. Confidencialidad.

"Las Partes" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea

responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"Las Partes"** dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración de forma anticipada, o simplemente por el término de vigencia del mismo.

Sexta. Coordinación y Enlace.

"Las Partes" designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- Por **"La CEDH"** se designa como representante a la **Lic. Janni Mayte López Pérez**, titular de la Subsecretaría Técnica, con correo electrónico, subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- Por **"El H. Ayuntamiento"** se designa a **Lic. Guadalupe María Pérez Pedrero**, en su cargo de Secretaria Particular de Presidencia, con número telefónico 9933186676 y correo institucional presidencia@teapa.gob.mx, quien fungirá como enlace para la



organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representen.

Este grupo tendrán las siguientes funciones:

1. Mantener una fluida y permanente comunicación escrita o por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), sobre la ejecución del presente convenio;
2. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los convenios específicos de colaboración; y ponerlos a la consideración y firma de los representantes de **"Las Partes"**;
3. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar anualmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluido en ese lapso; y
5. Las demás que acuerden **"Las Partes"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

Séptima. Derechos de Autor.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"Las Partes"** conviene en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

"Las Partes" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de la propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"Las Partes"** asumirán frentes a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"Las Partes" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.



En caso de que, **"Las Partes"** no lleguen a un acuerdo respecto al grado de participación, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

Octava. Reuniones de Evaluación.

"Las Partes" se reunirán en caso de ser necesario una vez al año, por conducto de las representaciones jurídicas, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación **"Las Partes"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima y décima sexta del presente instrumento.

Novena. Estrategias de Seguimiento y Evaluación.

"Las Partes", acuerdan elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos, sin que otro contraponga lo señalado en la cláusula que antecede.

Las actividades específicas para desarrollar serán previamente acordadas, conforme a las posibilidades y compromisos previos de **"Las Partes"** y conforme a los debidos procesos internos de acuerdo a la normativa que rige a cada una de ellas, y las cuales, son:

1. Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano de "Las Partes".

- Intercambio de personal para capacitación, respecto de las materias acordes al interés del caso que se presente relacionado con el objeto del presente convenio;
- Apoyo de instructores, conducente para la capacitación del personal que lo requiera; y
- Apoyo en las distintas actividades académicas, que sean conducentes y acuerden para beneficio de las mismas.

2. Difusión de los beneficios del convenio.

"Las Partes" se comprometen a difundir hacia el interior de las mismas, el contenido del presente Convenio General de Colaboración, así como los beneficios directos derivados del fortalecimiento institucional a través de las



actividades y los mecanismos que se implementen motivo de este convenio.

3. Educación Continua y Profesionalización.

“La CEDH” se compromete a ofrecer cursos, seminarios y diplomados que acuerden bajo condiciones preferenciales y de acuerdo a sus necesidades. Así mismo, abrir grupos especiales con cursos de diversos niveles académicos o perfiles, derivado del presente convenio, donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa, siempre y cuando se encuentren activos.

Dichos programas, según sea el caso, podrán ser impartidos en las instalaciones de alguna de “Las Partes” previo acuerdo de las mismas, expidiendo constancias a quienes cursen las actividades académicas señaladas, en los casos que se consideren.

Para lo anterior, se deberán abordar temas para la educación continua y profesionalización que acuerden “Las Partes”, en relación al respeto de los derechos humanos en general, y según la competencia de “Las Partes”.

4. Préstamo de instalaciones conforme a disponibilidad.

Comprende la disposición de las instalaciones de ambas instituciones para la realización de eventos y actividades relacionadas con las operaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración u otros eventos institucionales siempre y cuando se encuentren disponibles.

Décima. Responsabilidad y Cumplimiento.

“Las Partes” convienen que no incurrirían en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentra imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieran a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula segunda, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Décima Primera. De la Relación Laboral entre “Las Partes”.



2025
Mujer
Indígena

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de **"Las Partes"**, derivada del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior, el personal de cada una de **"Las Partes"** no podrá considerar a la otra como patrón solidario ni sustituto.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas.

Exceptuándose de lo anterior, la responsabilidad derivada de la violación por una de **"Las Partes"**, a las Leyes Federales de Propiedad Intelectual y de Derechos de Autor, y sus reglamentos, que deriven en años y perjuicios a cualquiera de las partes.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como lo sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión.

Décima Tercera. Recursos Económicos.

"Las Partes" conviene en que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

Décima Cuarta. Anticorrupción.

"Las Partes" expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción. Por lo tanto, están exentas de las conductas relacionadas con extorsión, soborno y



2025
Año de la
Mujer
Indígena

conflictos de interés y se comprometen de igual forma a abstenerse entre sí y hacia terceros de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, **“Las Partes”** aceptan expresamente que la violación a esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

Décima Quinta. Comunicaciones.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los convenios específicos que lleguen a celebrar **“Las Partes”**, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **“Las Partes”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

“Las Partes” designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

Cualquiera de **“Las Partes”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificado dicho cambio por escrito por los menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Décima Sexta. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“Las Partes”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Documento Modificador Respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

Décimo Séptima. Rescisión.

“Las Partes” convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio, dará lugar a su rescisión, bastando para ella, la comunicación por escrito de cualquiera de **“Las**



Partes” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de (30) días naturales a la rescisión.

Décima Octava. Vencimiento Anticipado.

“**Las Partes**” podrán declarar el presente convenio como vencido anticipadamente:

- a) Cuando no se cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
- b) Por cualquier otra razón que la misma ley establezca; y
- c) A solicitud de cualquiera de “**Las Partes**” con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que se desee dar por concluido.

Los efectos del vencimiento anticipado serán los de no continuar con el objeto de este convenio.

Décima Novena. Vigencia.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y hasta el mes de marzo de 2026, a menos que cualquiera de “**Las Partes**” comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente, considerando el presente convenio es de buena fe. Una vez concluido la vigencia del presente convenio, no podrán exceder la vigencia señalada en el párrafo anterior.

Los convenios específicos que se celebren, con el objeto de dar cumplimiento al presente instrumento, no podrán exceder la vigencia señalada en el párrafo anterior.

Vigésima. Cesión de Derechos y Obligaciones.

Ninguna de “**Las Partes**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Cualquier cesión de derechos realizada por “**Las Partes**” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

Vigésima Primera. Definitividad.

El presente Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de “**Las Partes**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad, respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “**Las Partes**” lo consideran definitivo.

Vigésima Segunda. Interpretación y Solución de Controversias.



“Las Partes” manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “Las Partes” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

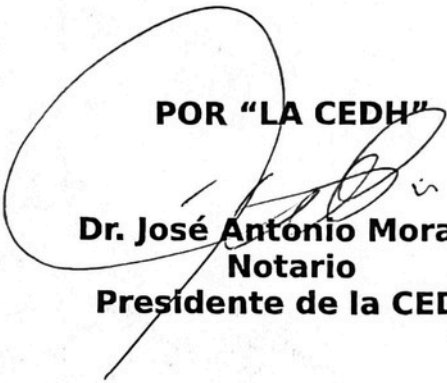
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales del mismo, lo firma por duplicado, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal de Teapa,
Tabasco

POR “LA CEDH”



Dr. José Antonio Morales
Notario
Presidente de la CEDH



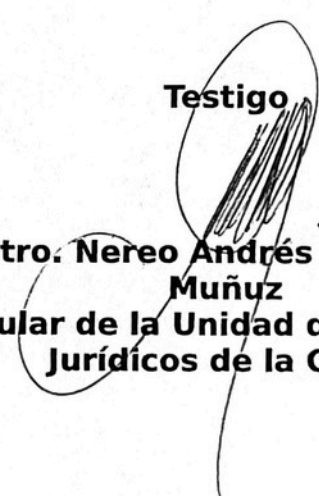
Alexia Fernanda Domínguez
Cano
Síndico de Hacienda

Testigo



Lic. Pedro René Mazariego
Aguilar
Director de Asuntos Jurídicos

Testigo



Mtro. Nereo Andrés González
Muñoz
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos de la CEDH

HOJA PROTOCOLARIA QUE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; POR LO QUE SE SUSCRIBEN POR DUPLICADO, CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE (16) DIECISÉIS HOJAS.



2025
ASO Mujer
Indígena